

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO	
GOBERNADOR	Dr. Arturo Pedro Lafalla
VICEGOBERNADOR	Cdor. Jorge Antonio López
MINISTRO DE GOBIERNO	Dr. Félix Pesce
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	Dr. Luis Alejandro Cazabán
MINISTRO DE HACIENDA	Cdor. Enrique Angel Morganti
MINISTRO DE ECONOMIA	Ing. Carlos Jorge Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD	Arq. Pablo Antonio Márquez
MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS	Ing. Eduardo Ramón Sancho
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION	Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, JUEVES 14 DE ENERO DE 1999

N° 25.820

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 2.106

Mendoza, 16 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 01530-A-98, 01282, en el cual se solicita se designe la Autoridad de Aplicación de los beneficios otorgados por Ley Nacional N° 22021 y sus modificatorias y lo establecido por el Artículo 51° de la Ley Nacional N° 24938, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional N° 24938, Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, en su Artículo 51°, se dispone el cupo global para proyectos de inversión con diferimiento impositivo, al que se refiere el Artículo 10° de la Ley Nacional N° 21608, se proroga hasta el 31 de diciembre de 1998 la vigencia de los regímenes establecidos por Leyes Nacionales Nros. 22021, 22702, 22973 y sus modificatorias e incorpora al régimen de las citadas leyes y sus modificatorias en los mismos términos y alcances, las zonas áridas de los Departamentos Lavalle, Santa Rosa, Malargüe, General Alvear, San Rafael y La Paz de la Provincia de Mendoza;

Que, además, se asigna un cupo límite a la Provincia de PE-

SOS UN MILLON (\$ 1.000.000) dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos no industriales, de actividades agrícolas y ganaderas, hasta el 31 de diciembre de 1998, otorgándole además para este período las facultades de Autoridad de Aplicación;

Que por Resolución N° 247-E-98, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la presentación de los proyectos de inversión correspondientes al año 1998, estableciéndose, entre otros, los mecanismos de presentación, selección, calificación, adjudicación y posterior auditoría, así como el régimen de sanciones;

Que no se ha establecido en forma expresa mediante norma legal provincial la condición de Organismo de Aplicación de la Ley Nacional N° 24938, del Ministerio de Economía, para el año 1998, por lo que, la mencionada resolución dictada en fecha 19 de agosto de 1998, estaría viciada jurídicamente;

Que en consecuencia, corresponde ratificar la mencionada resolución y todo lo actuado en el marco de la misma y establecer como organismo responsable, para el tratamiento, calificación y otorgamiento de los beneficios de los proyectos de inversión presentados en el presente ejercicio para los Departamentos Lavalle, Santa Rosa, Malargüe, General Alvear, San Rafael y La Paz al citado Ministerio;

Por ello, de acuerdo con lo dic-

taminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 49 y Asesoría de Gobierno a fojas 51 del expediente N° 01530-A-98, 01282,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 247, dictada por el Ministerio de Economía en fecha 19 de agosto de 1998, mediante la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la presentación de los Proyectos de Inversión no industriales para el Régimen de Diferimiento Impositivo a presentar en el año 1998, que establece, entre otros, los mecanismos de presentación, selección, calificación, adjudicación y posterior auditoría, así como, el régimen de sanciones.

Artículo 2° - Facúltese al Ministerio de Economía para que a través de la Subsecretaría de Promoción e Inversiones u organismo que la reemplace, actúe como Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22021 y sus modificatorias (de Diferimiento Impositivo de Impuestos Nacionales) y Ley Nacional N° 24938 - Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, a los fines de la aplicación del Artículo 51° de esta última norma legal, para los proyectos de inversión no industriales, de actividades agrícolas y ganaderas, con excepción de la elaboración de vinos, a radicarse en los Departamentos: Lavalle, Santa Rosa, Malargüe, General Alvear,

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Economía	241
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	243
ORDENANZAS	
Municipalidad de General San Martín	256
Municipalidad de La Heras	256
SECCION GENERAL	
Convocatorias	263
Concursos y Quiebras	263
Títulos Supletorios	263
Notificaciones	263/68
Balances	264
Mensuras	269
Avisos Ley 11.867	270
Avisos Ley 19.550	270
Licitaciones	271

San Rafael y La Paz, con vencimiento el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 3° - Ratifíquese todo lo actuado por la Subsecretaría de Promoción e Inversiones del Ministerio de Economía, en el marco de lo dispuesto por la resolución que se ratifica por el Artículo 1° de este decreto.

Artículo 4° - Facúltese al Ministerio de Economía para que mediante resolución fundada, apruebe la selección y calificación de los proyectos de inversión incluidos en el régimen de Diferimiento Impositivo de Impuestos Nacionales, indicados en el Artículo 1° de este decreto, y disponga su aprobación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

DECRETO Nº 2.132

Mendoza, 23 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 01566-M-98, 01282, en el cual la Municipalidad de San Rafael solicita apoyo financiero para obras del Parque Industrial de Cuadro Nacional, conforme con lo establecido por Ley Nº 6337, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita un subsidio de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para continuar con las obras de infraestructura necesarias para la instalación del Parque Industrial del Distrito Cuadro Nacional, del Departamento San Rafael;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, a fojas 13 del expediente Nº 01566-M-98, 01282,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 1998 - Ley Nº 6554, del modo que se indica en Planilla Anexa que forma parte de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

Artículo 2º - Otórguese a la Municipalidad de San Rafael en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, hasta la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para ser destinado a la realización de las obras de infraestructura necesarias para la instalación del Parque Industrial del Distrito Cuadro Nacional, del Departamento San Rafael, conforme con lo dispuesto por Ley Nº 6337.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a pagar a la Municipalidad de San Rafael el importe del subsidio otorgado por el artículo anterior, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º del Acuerdo

do Nº 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C97001 43205 00, U.G.E. C00001 del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 4º - La Municipalidad de San Rafael deberá rendir cuenta documentada del destino dado al aporte otorgado por el Artículo 1º de este decreto a los NOVENTA (90) días corridos, según lo dispuesto por el Artículo 14º del Acuerdo indicado precedentemente.

Artículo 5º - Notifíquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

Planilla Anexa
Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 01566-M-98, 01282

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 01, Unidad de Gestión de Crédito: C97001, Clasificación Económica: 43201; Financiamiento: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 100.000.

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 01, Unidad de Gestión de Crédito: C97001, Clasificación Económica: 43205; Financiamiento: 00, Aumentos: \$ 100.000, Disminuciones: 0.

Total: Aumentos: \$ 100.000, Disminuciones: \$ 100.000.

DECRETO Nº 2.191

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 1211-S-98, 1600, en el cual se solicita el otorgamiento de subsidios del Programa de Turismo Social, de la Subsecretaría de Turismo, para llevarlo a cabo en las Municipalidades de Guaymallén, Godoy Cruz, Las Heras, San Rafael y Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades de

Guaymallén, Godoy Cruz, Las Heras, San Rafael y Maipú solicitaron su incorporación al mencionado programa para ser destinado a los viajes de grupos de jubilados, pero dado lo avanzado del ejercicio resulta imposible el trámite mediante licitación pública a cargo de la Subsecretaría de Turismo;

Que se estima oportuno entregar los fondos disponibles como subsidios, para que los citados Municipios los destinen exclusivamente a atender las necesidades de los viajes a realizar;

Que para tal fin es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998, mediante la disminución de una partida y el aumento de otra, de la misma jurisdicción, sin que signifique un aumento del gasto a nivel global;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 8 del expediente Nº 1211-S-98, 1600 y lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nº 6554,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 1998 - Ley 6554 del modo que se indica en Planilla Anexa que forma parte de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000).

Artículo 2º - Otórguese a las Municipalidades de Guaymallén, Godoy Cruz, Las Heras, San Rafael y Maipú, subsidios de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), cada uno, con cargo de rendir cuenta y para ser destinados a atender los gastos derivados de los viajes de grupos de jubilados que se lleven a cabo por el Programa de Turismo Social, de esos Municipios.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a pagar a las Municipalidades de Guaymallén, Godoy Cruz, Las Heras, San Rafael y Maipú, los importes de subsidios otorgados por el artículo anterior, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º del Acuerdo Nº 2514/97, del H. Tribunal de Cuentas de

la Provincia, con cargo a la Cuenta General C96032 43116 00, U.G.E. C00134 del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 4º - Las Municipalidades de Guaymallén, Godoy Cruz, Las Heras, San Rafael y Maipú, deberán rendir cuenta documentada del destino dado a los subsidios otorgados por el Artículo 2º de este decreto, según lo dispuesto en el Artículo 14º del Acuerdo indicado precedentemente.

Artículo 5º - Notifíquese este decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

Planilla Anexa
Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 1211-S-98, 1600

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 08, Unidad de Gestión de Crédito: C96032, Clasificación Económica: 41301; Financiamiento: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 45.000.

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 08, Unidad de Gestión de Crédito: C96032, Clasificación Económica: 43116; Financiamiento: 00, Aumentos: \$ 45.000, Disminuciones: 0.

Total: Aumentos: \$ 45.000, Disminuciones: \$ 45.000.

DECRETO Nº 2.192

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 866-H-98, 1600, en el cual se solicita un subsidio para atender los gastos de traslado de alumnos del 4º Año Nivel Post-primario del Instituto Esperanza, de esta Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Instituto está creado para niños con discapacidades que no les permiten asistir a escuelas de enseñanza común, a los que se llevará en

viaje de egresados por haber concluido su último año de actividades escolares, para el que se ha requerido la colaboración de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia;

Que el subsidio solicitado será destinado al pago del traslado de Catorce (14) pasajeros, alumnos y profesores, desde Mendoza a la Unidad Turística de Chapadmalal, en la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Secretaría de Turismo de la Nación, mediante el Plan Turismo Escolar - Sin Cargo, conforme con los antecedentes obrantes a fojas 4/17 del expediente N° 866-H-98, 1600;

Que a tal fin deberá efectuarse una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998, disminuyendo una partida para aumentar otra de la misma jurisdicción, sin que ello signifique un aumento del gasto a nivel global;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Turismo a fojas 25 y 29 del expediente N° 866-H-98, 1600 y lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 6554,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 1998 - Ley N° 6554 del modo que se indica en Planilla Anexa que forma parte de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600).

Artículo 2° - Otórguese al Instituto Esperanza, de educación especial, Incorporado a la Enseñanza Oficial N° P-017, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600), con cargo de rendir cuenta y para ser destinada al pago del transporte de los alumnos de ese Instituto que viajarán desde Mendoza hasta la Unidad Turística de Chapadmalal de la Provincia de Buenos Aires, en viaje de ida y vuelta.

Artículo 3° - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a pagar al Instituto Esperanza, el importe del subsidio otorgado por el artículo anterior, pre-

vio cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Acuerdo N° 2514/97, del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C96032 43104 00, U.G.E. C00134 del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 4° - El Instituto Esperanza deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 2° de este decreto, según lo dispuesto por el Artículo 10° del Acuerdo indicado precedentemente.

Artículo 5° - Notifíquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez**

**Planilla Anexa
Modificación Presupuestaria
Expte. N° 866-H-98, 01600**

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 08, Unidad de Gestión de Crédito: C96032, Clasificación Económica: 41301; Financiamiento: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 1.600.

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 08, Unidad de Gestión de Crédito: C96032, Clasificación Económica: 43104; Financiamiento: 00, Aumentos: \$ 1.600, Disminuciones: 0.

Total: Aumentos: \$ 1.600, Disminuciones: \$ 1.600.



**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD**

RESOLUCION N° 2.176

Mendoza, 7 de setiembre de 1998

Visto el expediente 804-F-98-04238, en el cual se eleva la renuncia al Adicional por Guardia que establece el Decreto-Acuerdo N° 142/90, de la Dra. MARTA TERESA FRACAPINI, con funcio-

nes en el Hospital «Dr. Humberto J. Notti» del Ministerio,

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección de Hospitales, en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de mayo de 1998, la renuncia presentada al Adicional por Guardia que establece el Decreto-Acuerdo N° 142/90, por la siguiente profesional, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL «Dr. HUMBERTO J. NOTTI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 007 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01- Servicio de Guardia (Día de Semana - 20 %) - Art. 6° Decreto-Ley N° 4871/83.

Dra. MARTA TERESA FRACAPINI, clase 1946, L.C. N° 5.158.268 - Legajo 205158268.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.196

Mendoza, 7 de setiembre de 1998

Visto el expediente 218-A-98-04778, en el cual obra la renuncia presentada por Da. LEONOR EUGENIA OYARCE, con funciones en el Área Departamental de Salud Guaymallén, del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de julio de 1998, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 012 - CAPATAZ DE OFICIOS MULTIPLES - Cód. 15-6-2-02

Da. LEONOR EUGENIA OYARCE, clase 1937, L.C. N° 3.676.875, Legajo 203676875.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.198

Mendoza, 7 de setiembre de 1998

Visto el expediente 154-H-98-04418, en el cual se solicita la designación interina de Da. SONIA CHOQUE en el Agrupamiento 2 - Enfermería y Técnico Asistencial, en el Hospital «Diego Paroissien» del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el citado nosocomio un (1) cargo de Clase 004- Cód. 15-2-1-01.

Que la designación que se propicia se realiza en forma interina y mientras, Da. CECILIA IRIS MONTIEL se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, concedida en los términos del Art. 52 de la Ley 5811, según Resolución N° 2406/97,

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Designar interinamente, a partir de la fecha de la presente Resolución, y mientras Da. Cecilia Iris Montiel se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, concedida en los términos del Art. 52 de la Ley 5811, según Resolución N° 2406/97, en la dependencia del Ministerio que se menciona, a la siguiente agente, en el cargo que se especifica:

JURISDICCION 08 -CARACTER 2

HOSPITAL «DIEGO PAROISSIEN» - UNIDAD ORGANIZATIVA 10 U.G. Z10059

CLASE 004- Auxiliar de Enfermería - Cód. 15-2-1-01

Da. SONIA CHOQUE, clase 1969, D.N.I. N° 20.701.502.

Artículo 2° - Establecer que Da. SONIA CHOQUE, deberá cumplir CUARENTA (40) HORAS SEMANALES de trabajo, correspondiendo se le abonen los suplementos que rigen por leyes vigentes.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.201

Mendoza, 7 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0007049-T-98-77705, en el cual se comunica el fallecimiento de Da. ESTER VIVIANA TELLO, ocurrido el 12 de agosto de 1998.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art.16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 13 de agosto de 1998, del cargo que se indica, a la agente que a continuación se menciona:

JURISDICCION 08

UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 014 - PROFESIONAL - Cód. 15-3-1-00-

Da. ESTER VIVIANA TELLO, clase 1947, L.C. N° 5.157.197, Legajo 105157197.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.202

Mendoza, 7 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0006916-G-98-77705, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ALFIA GAMBATO DE CRUPI, con funciones en División Promoción Artesanal del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de setiembre de 1998, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

DIVISION PROMOCION ARTESANAL

CLASE 010 - OFICIAL ESPECIALIZADO - Cód. 15-6-1-03

Da. ALFIA GAMBATO DE CRUPI, clase 1939, L.C. N° 2.996.349, Legajo 202996349.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.206

Mendoza, 7 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0001066-

A-98-77705 y su acumulado 0004614-A-98-77705, en el cual se solicita se rectifique el Art. 3° de la Resolución N° 2105/98, en lo referente al Número de Documento de Dn. FABIAN E. IACOPINI, como asimismo se amplíe el mismo incorporando como representante paritario de la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina -Filial Mendoza- en carácter de Miembro Suplente a Dn. Raúl E. Oros,

Por ello, en razón del pedido formulado,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Rectificar el Artículo 3° de la Resolución N° 2105/98, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3° - Reconocer como representantes paritarios de la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina -Filial Mendoza, a los siguientes miembros titulares: JUAN CARLOS NAVARRO, DNI. N° 7.647.165; FERNANDO D. FERREIRA, L.E. N° 8.147.203 y ALDO EDUARDO SURA, DNI. N° 20.559.532; y como miembros suplentes a: JUAN DOMINGO BOLZON, DNI. N° 10.036.649; FABIAN E. IACOPINI, DNI. N° 20.984.649; RAUL E. OROS, L.E. N° 16.441.498 y la colaboración de asesores técnicos de la organización sindical».

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.210

Mendoza, 7 de setiembre de 1998

Visto el expediente 06296-S-98-00951 en el cual se comunica el fallecimiento de Da. MONICA BERNARDITA SANTAMARINA DE CREMASCHI, ocurrido el 13 de agosto de 1998.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la División de Personal de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y en virtud de las facultades delegadas por el Art.16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 14 de agosto de 1998, del cargo que se indica, a la agente que a continuación se menciona:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL- UNIDAD ORGANIZATIVA 70

CLASE 007 - Cód. 05-1-3-05 - Subrogando el cargo de Clase 010 -Jefe de División - Cód. 05-1-3-08

Da. MONICA BERNARDITA SANTAMARINA DE CREMASCHI, clase 1947, L.C. N° 5.674.695, Legajo 205674695.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.211

Mendoza, 7 de setiembre de 1998

Visto el expediente 848-D-98-04238 en el cual se comunica el fallecimiento de Dn. PABLO ANTONIO SCOLARO, ocurrido el 21 de julio de 1998.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art.16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 22 de julio de 1998, al agente que se menciona del contrato efectuado oportunamente con una remuneración mensual equivalente al cargo de:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL «DR. HUMBERTO J. NOTTI»- UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 007 - AYUDANTE - Cód. 75-6-1-01-

Dn. PABLO ANTONIO SCOLARO, clase 1938, DNI. N° 13.469.819, Legajo 313469819.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.234

Mendoza, 8 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0167-H-97-04513, en el cual se solicita la designación interina de Da. LILIANA ALICIA PEREZ en el Agrupamiento 2 - Enfermería y Técnico Asistencial, en el Hospital «Carlos F. Saporiti» del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el citado nosocomio un (1) cargo de Clase 010 - Cód. 15-2-1-01.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina, mientras la titular Da. María Del Carmen Núñez se encuentre en uso de licencia extraordinaria -sin goce de haberes-, concedida en los términos de la Ley N° 5811, mediante Resolución N° 2851/97.

Que de acuerdo al Decreto N° 3282/86, modificado por Decreto N° 650/90, la designación se efectúa en la Clase 410- Auxiliar de Enfermería - Cód. 15-2-1-01.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Designar interinamente, a partir de la fecha de la presente Resolución y mientras Da. María del Carmen Núñez se encuentre en uso de licencia extraordinaria, sin goce de haberes, concedida en los términos de la Ley 5811 por Resolución N° 2851/97, en la dependencia del Minis-

terio que se menciona, a la siguiente agente, en el cargo que se especifica:

JURISDICCION 08 -CARACTER 02

HOSPITAL «CARLOS F. SAPORITI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 17 - U.G. Z-17038

CLASE 410- Auxiliar de Enfermería - Cód 15-2-1-01

Da. LILIANA ALICIA PEREZ, clase 1962, DNI. N° 14.759.319.

Artículo 2° - Establecer que Da. LILIANA ALICIA PEREZ, deberá cumplir CUARENTA (40) HORAS SEMANALES de trabajo, correspondiendo se le abonen los suplementos que rigen por leyes vigentes.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.241

Mendoza, 8 de setiembre de 1998

Visto el expediente 849-D-98-04238 en el cual se comunica el fallecimiento de Dn. SAMUEL RODRIGUEZ, ocurrido el 19 de julio de 1998.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art.16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 20 de julio de 1998, del cargo que se indica, al agente que a continuación se menciona:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL «DR. HUMBERTO J. NOTTI»- UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 008 - OFICIAL - Cód. 15-6-1-02 -

Dn. SAMUEL RODRIGUEZ, clase

1942, L.E. N° 8.020.406, Legajo 108020406.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.242

Mendoza, 7 de setiembre de 1998

Visto el expediente 2682-G-98-04186, en el cual obra la renuncia presentada por la agente ANA PAULA GONZALEZ, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore» del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de agosto de 1998 la renuncia presentada por la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2

HOSPITAL «LUIS LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 007 - Técnico Asistencial - sin título secundario - Cód. 15-2-1-05.

Da. GONZALEZ, Ana Paula, clase 1976, DNI. N° 25.443.120, Legajo 325443120.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.245

Mendoza, 8 de setiembre de 1998

Visto el expediente 331-F-98-04768 en el cual obra la renuncia presentada por Da. HILDA TERESA FALITI, con funciones en el Area Departamental de Salud Godoy Cruz del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada, a partir del 1 de agosto de 1998, la renuncia presentada por la agente que se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 010- Auxiliar Administrativo -Cód. 15-1-2-02

Da. HILDA TERESA FALITI, clase 1939, L.C. N° 2.289.878, Legajo 202289878.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.247

Mendoza, 8 de setiembre de 1998

Visto el expediente 394-G-98-04513 en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. JORGE ALBERTO GARCIA, con funciones en el Hospital «Carlos F. Saporiti» del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N°49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de noviembre de 1998, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL «CARLOS F. SAPORITI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 17

CLASE 007 - MEDICO - Servicio Clínica Médica - Clínica Médica - C6d. 27-3-4-01 - Por Concurso

Dr. JORGE ALBERTO GARCIA, clase 1934, L.E.N° 6.008.220, Legajo 106008220.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.252

Mendoza, 8 de setiembre de 1998

Visto los expedientes 0007303-D-98-77705, 0006484-D-98-77705, 217-A-98-04778 y 0005509-D-98-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que por lo expuesto y no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por

Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al III de la presente Resolución:

DIRECCION DE HOSPITALES:

ANEXO I
Dn. MARTINEZ, RICARDO LEON, DNI N° 6.907.954

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

ANEXO II
Da. LINEROS, MARIA ANGELICA, DNI N° 13.642.521

DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACOLOGIA Y NORMATIZACION DE DROGAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS SANITARIOS

ANEXO III
Da. JANIN, MARCIA, DNI N° 20.562.004

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96096 41305 00 UNIDAD DE GESTION: S70476 - S70465

Artículo 3º - Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, quienes se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.255

Mendoza, 10 de setiembre de 1998

Visto el expediente 705-S-98-05147, en el cual se solicita se deje sin efecto la designación interina efectuada mediante Resolución N° 1600/98, a favor del Dr. ELIAS GABRIEL AZAR, con funciones en el Servicio Coordinado de Emergencias, por reintegro de su titular, Dr. DANIEL FRANCISCO FORTE,

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la designación interina efectuada oportunamente mediante Resolución N° 1600/98, a favor del Dr. ELIAS GABRIEL AZAR, clase 1965, DNI. N° 17.513.610, en el cargo de Clase 203 - Médico - Servicio Coordinado de Emergencias Cód. 27-3-4-01 - Unidad Organizativa 29 - Legajo 317513610, por reintegro de su titular, Dr. DANIEL FRANCISCO FORTE, según Resolución N° 1563/98.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.266

Mendoza, 10 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0005885-I-98-77705 y su acumulado 191-A-98-04778, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. ROBERTO DARIO IANARDI, con funciones en el Area Departamental de Salud Guaymallén del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 30 de junio de 1998, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 015 - JEFE DEPARTAMENTO SEGUNDO NIVEL - Cód. 15-1-3-08

Cdor. ROBERTO DARIO IANARDI, clase 1967, DNI N° 18.496.419, Legajo 318496419, interino, con funciones de Administrador en la citada Area Departamental.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.285

Mendoza, 18 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0040790-L-98-77734, en el cual obra la renuncia presentada por Da. NELLY ROSARIO LIRA, con funciones en la Unidad Coordinadora de Programas de Discapacidad - Instituto «Concepción Jorba de Funes» - de la Dirección de la Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, dependiente del Ministerio, en las con-

diciones que establece el Decreto-Acuerdo N° 112/82.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 10 de agosto de 1998, la renuncia presentada en las condiciones que establece el Decreto-Acuerdo N° 112/82, por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD - Instituto «Concepción Jorba de Funes»

CLASE 010 - ENFERMERA (Sin título terciario) - Cód. 15-2-1-02

Da. NELLY ROSARIO LIRA, clase 1941, L.C. N° 4.113.775, Legajo 204113775

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.295

Mendoza, 18 de setiembre de 1998

Visto el expediente 068-H-98-05474 en el cual se solicita se rectifique el Art. 3° de la Resolución 2147/97, por el cual se designó en forma interina al Dr. JOSE LUIS OJEDA, con funciones en el Hospital «Héctor E. Gailhac», del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Ampliar desde su vigencia el Art. 3° de la Resolución N° 2147/97, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3° - Designar interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en el cargo que se menciona, en el Hospital «Héctor E. Gailhac», al profesional que se indica:

JURISDICCION 08- CARACTER 01
UNIDAD ORGANIZATIVA 14
U.G.S14027

CLASE 205 - MEDICO - Cód.27-3-4-01 - Régimen de Guardia - Servicio de Guardia - Día Sábado

Dr. JOSE LUIS OJEDA, clase 1952, DNI. N° 10.271.610».

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.298

Mendoza, 18 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0003432-C-98-77705, en el cual se solicita se dé por terminada la inclusión en el Adicional por «Mayor Horario», con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, que establecen los Arts. 32 - punto 10 - y 44 de la Ley N° 5465, de Dn. LUIS DARIO DEAN, como asimismo se solicita la inclusión del mismo en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, que establece el Art. 25 de la Ley N° 5811.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en uso de las facultades conferidas por el Art.15 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dar por terminada la inclusión en el Adicional por «Mayor Horario», con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, que establecen los Arts. 32 - punto 10 - y 44 de la Ley N° 5465, dispuesta oportunamente, del agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1

UNIDAD ORGANIZATIVA 01

DEPARTAMENTO CONSEJOS DEONTOLOGICOS

CLASE 016 - Jefe Departamento 1er. Nivel - Cód. 15-1-3-09.

Dn. LUIS DARIO DEAN, clase 1944, LE N° 8.140.282, Legajo 108140282.

Artículo 2° - Otórguese hasta el 31 de diciembre de 1998 el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, que establece el Art. 25 de la Ley N° 5811, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se especifica en el Art. 1° de la presente Resolución.

Dn. LUIS DARIO DEAN, clase 1944, LE N° 8.140.282, Legajo 108140282.

Artículo 3° - Lo dispuesto por la presente Resolución, regirá a partir de la fecha de la misma.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.299

Mendoza, 18 de setiembre de 1998

Visto el expediente 628-S-98-05147, en el cual el Servicio Coordinado de Emergencias del Ministerio, solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. SONIA CRISTINA RUSCONI, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado mediante el ANEXO XI, que forma parte integrante de la Resolución N° 1770/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de agosto 1998, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado mediante el ANEXO que se indica, que forma parte integrante de la Resolución N° 1770/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS

ANEXO XI
Dra. SONIA CRISTINA RUSCONI,
DNI N° 16.909.973

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2° de la Resolución N° 1770/98, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96029
41305 00 UNIDAD DE GESTION:
S29001

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.300

Mendoza, 18 de setiembre de 1998

Visto el expediente 50.805-D-98-77730, en el cual se eleva la renuncia presentada al Adicional por «Mayor Horario», que establecen los Arts. 32 - punto 10 - y 44

de la Ley 5465, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, por la agente PATRICIA SILVANA PEREZ, como así también la incorporación a dicho Adicional de la Sra. GLADYS RUTH PARRA, en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio,

Por ello, en razón del pedido formulado y lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 49/98 (Art. 15),

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de mayo de 1998 la renuncia presentada al Adicional por «Mayor Horario», que establecen los Arts. 32 - punto 10 - y 44 de la Ley 5465, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, por la agente que se consigna, quien revista en el cargo que se menciona, en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CLASE 006 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-2-02

PATRICIA SILVANA PEREZ, clase 1964, DNI. N° 17.204.253, Legajo 317204253.

Artículo 2° - Incorporar a partir de la fecha de la presente Resolución, en el Adicional por «Mayor Horario», que establecen los Arts. 32 - Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a la agente que a continuación se menciona quien revista en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se consigna:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNI-

DAD ORGANIZATIVA 29
CLASE 005 - Auxiliar - Cód. 15-7-1-02

Da. GLADYS RUTH PARRA, clase 1963, DNI. N° 16.448.143, Legajo 316448143.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.303

Mendoza, 18 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0263-G-98-04362, en el cual obra la renuncia presentada por el agente CAYETANO NORBERTO GIURA, con funciones en el Hospital «El Sauce», dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales, lo dictaminado por Asesoría Legal del citado Hospital y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 30 de abril de 1998, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL «EL SAUCE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 09

CLASE 008 - Enfermero - Sin título terciario - Cód. 15-2-1-02

Dn. CAYETANO NORBERTO GIURA, clase 1945, L.E. N° 8.142.197, Legajo 108142197.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.304

Mendoza, 18 de setiembre de 1998

Visto el expediente 217-A-98-04790 y sus acumulados 0002279-D-98-77705 y 695-A-97-04790, en el cual se solicita la rectificación de la parte pertinente de los Arts. 1° y 2° de la Resolución N° 1692/98, mediante la cual se rescindió el Contrato de Locación de Servicios de la Dra. MARIA MARCELA ROSALES.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Rectificar la parte pertinente de los Arts. 1° y 2° de la Resolución N° 1692/98, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de junio de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo que se indica, que forma parte integrante de la Resolución N° 203/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN

ANEXO XXVIII
Da. MARIA MARCELA ROSALES, DNI. N° 16.868.218.

«Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 3.465,00), del monto autorizado a invertir mediante el Art. 2° de la Resolución N° 203/98, la que será acreditada, a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1998. CUENTA GENERAL: S96049 41305 00 UNIDAD DE GESTION: S49005».

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.318

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0234-H-98-04362 y su acumulado 0414-H-98-04362, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario, de la Dra. MARIA EUGENIA CANE, en el Hospital «El Sauce», dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el citado nosocomio, un cargo de CLASE 008 - MEDICO - Cód.27-3-4-01.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y mientras su titular Dr. Horacio Fischer, se encuentre en uso de licencia extraordinaria -sin goce de haberes- concedida en los términos de la Ley N° 5811 mediante Resolución N°172/98.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Designar interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución y mientras su titular Dr. HORACIO FISCHER, se encuentre en uso de licencia extraordinaria -sin goce de haberes- otorgada en los términos de la Ley N° 5811, mediante Resolución N° 172/98, a la siguiente profesional, en la dependencia del Ministerio que se menciona, en el cargo que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «EL SAUCE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 09 - U.G. S09032

CLASE 108 - MEDICO - Cód.27-3-4-01 -Servicio de Guardia- Régimen de Guardia

Dra. MARIA EUGENIA CANE, clase 1966, DNI N° 17.835.867

Artículo 2° - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.328

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0002954-S-98-77705, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 3- Asistencial y Sanitario, de un profesional en el Hospital «Dr. Humberto J. Notti» del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el citado nosocomio, un cargo de Clase 001 -Médico- Cód. 27-3-4-01.

Que de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley N° 4872/83 de Carrera Médica, la designación que se propicia se realiza en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Designar interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al profesional que se menciona a continuación en el Hospital «Dr. Humberto J. Notti», dependiente del Ministerio, en el cargo que se indica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

UNIDAD ORGANIZATIVA 02 - U.G. S-05001

CLASE 001- Médico - Cód. 27-3-4-01.

Dr. OSCAR SERGIO SAGAS, clase 1961, DNI. N° 14.311.566.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.330

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0000778-E-98-77705, en el cual el Ministerio de Desarrollo Social y Salud gestiona la transferencia de la Lic. ANA MAGDALENA ANDRADA a la Escuela de Enfermería del mencionado Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y en uso de las facultades delegadas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Ajústese la situación de revista de Da. ANA MAGDALENA ANDRADA, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa a esta Resolución.

Artículo 2° - El ajuste dispuesto por el Artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interina, licenciada, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 3° - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir de la fecha de la misma.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

PLANILLA ANEXA

Expte. N° 0000778-E-1998-77705

Ajuste de Personal y Modificación de Cargos de Revista

Apellido y Nombre: Andrada, Ana Magdalena, Legajo N°: 310207432, Actual Situación de Revista, Organismo, Carácter: 5; Jurisdicción: 08; Unidad Organizativa: 01; Escalafonamiento, Régimen Salarial: 15; Agrupamiento: 2; Tramo: 2; Subtramo: 06; Clase: 015; Función: S63738. Nueva Situación de

Revista, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 08; Unidad Organizativa: 01; Finalidad: 1; Función: 90. Escalafonamiento, Régimen Salarial: 15; Agrupamiento: 2; Tramo: 2; Subtramo: 06; Clase: 015; Función: S01001.

RESOLUCION N° 2.331

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 00509-H-98-04317, en el cual se solicita la designación de Da. LILIANA MABEL RODRIGUEZ, en el Agrupamiento 2 - Enfermería y Técnico Asistencial, con funciones en el Hospital «Teodoro J. Schestakow», dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el citado nosocomio, un (1) cargo de CLASE 004 - Cód.15-2-1-05 - Unidad Organizativa 03.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, conforme las disposiciones de la Ley N° 5465.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Designar a partir de la fecha de la presente Resolución en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en la dependencia del Ministerio que se especifica, a la agente que se menciona, en el cargo que se detalla:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «TEODORO J. SCHESTAKOW»- UNIDAD ORGANIZATIVA 03 -U.G.S06060

CLASE 004 - Cód. 15-2-1-05

Da. LILIANA MABEL RODRIGUEZ, clase 1962, DNI N° 14.956.174.

Artículo 2° - Establecer que la agente mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, deberá cumplir CUARENTA (40) HORAS SEMANALES DE TRABAJO, correspondiendo se le abonen los suplementos que rigen por leyes vigentes.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.335

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 3023-D-98-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. FRANCISCO MIGUEL GALLEGOS, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore», dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N°49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 12 de agosto de 1998, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 006 - AUXILIAR DE ENFERMERIA - Cód. 15-2-1-01

Dn. FRANCISCO MIGUEL GALLEGOS, clase 1952, DNI N° 10.636.429, Legajo 310636429.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.336

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 3817-S-98-04135, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. ELIO SUSO, con funciones en el Hospital Central, dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de setiembre de 1998, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 002 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - Por Concurso

Dr. ELIO SUSO, clase 1954, DNI. N° 11.053.752, Legajo 311053752.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.337

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 00507-H-98-04317, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario, del Dr. ISIDRO ALBERTO CUELLO, en el Hospital «Teodoro J. Schestakow», y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el citado nosocomio, un cargo de CLASE 002 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01- Unidad Organizativa 03.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, según lo dispuesto por Decreto-Ley N° 4872/83.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Designar a partir de la fecha de la presente Resolución, en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al siguiente profesional, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «TEODORO J. SCHESTAKOW» - UNIDAD ORGANIZATIVA 03 - U.G. S06060

CLASE 002 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01-

Dr. ISIDRO ALBERTO CUELLO, clase 1963, DNI N° 16.162.764.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.367

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 1817-A-98-04135, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. SERGIORAMON ALIAGA, con funciones en el Hospital Central, dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales, lo dictaminado por Asesoría Legal del Hospital Central y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 15 de abril de 1998, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 003 - CAMILLERO - Cód. 15-5-1-02

Dn. SERGIO RAMON ALIAGA, clase 1962, DNI N° 14.746.174, Legajo 314746174.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.368

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0842-H-98-04317, en el cual obra la renuncia presentada por Da. DORA FRANCISCA GALLARDO DE AGUIRRE, con funciones en el Hospital «Teodoro J. Schestakow» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de setiembre de 1998, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «TEODORO J. SCHESTAKOW» - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

CLASE 013 - JEFE DE UNIDAD (Carrera de Enfermería)- Cód.15-2-2-04

Da. DORA FRANCISCA GALLARDO DE AGUIRRE, clase 1940, L.C. N° 4.139.472, Legajo 204139472.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.387

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 262-H-98-04280 en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario, de la Dra. SHIRLEY IVONNE GIANA, en el Hospital «Alfredo I. Perrupato» dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el citado nosocomio, un cargo de CLASE 003 - MEDICO - Cód.27-3-4-01.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y mientras su titular Dra. PATRICIA EMMA VALOR, se encuentre en uso de licencia extraordinaria -sin goce de haberes- concedida en los términos de la Ley N° 5811 mediante Resolución N° 15/98, emanada del Directorio del Hospital «Alfredo I. Perrupato».

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Designar interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución y mientras su titular Dra. PATRICIA EMMA VALOR, se encuentre en uso de licencia extraordinaria -sin goce de haberes- otorgada en los términos de la Ley N° 5811, mediante Resolución N° 15/98, emanada del Hospital «Alfredo I. Perrupato» a la siguiente profesional, en la dependencia del Ministerio que se menciona, en el cargo que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «ALFREDO I. PERRUPATO» - UNIDAD ORGANIZATIVA 11 U.G.Z11008

CLASE 203 - MEDICO - Cód.27-3-4-01

Dra. SHIRLEY IVONNE GIANA, clase 1963, DNI N° 16.362.669.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.388

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 133-D-97-77740, en el cual se solicita la incorporación en el Régimen de «Mayor Dedicación» que establecen los Arts. 32 - punto 9 - y 43 de la Ley N° 5465, modificado por el Art. 21 de la Ley N° 5811, de diverso personal, con funciones en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, del Ministerio.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal y lo aconsejado por la Dirección de Hospitales y la Dirección de Administración de Recursos y en uso de las facultades conferidas por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 1998, el Adicional correspondiente al Régimen de "Mayor Dedicación", que establecen los Arts. 32 - punto 9 - y 43 de la Ley N° 5465, modificado por el Art. 21 de la Ley N° 5811, a los agentes que se indican, quienes revistan en los cargos que a continuación se detallan, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08- CARACTER 1 DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA-UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 013 - Cód. 15-2-2-04

Da. MARGARITA AYALA, clase 1940, L.C. N° 4.135.934, Legajo 204135934.

CLASE 004 - Cód. 15-2-1-02

Dn. JOSE ROBERTO OLMEDO, clase 1960, DNI. N° 14.169.742, Legajo 314169742.

CLASE 004 - Cód. 15-2-1-01

Dn. EDUARDO BALDOMERO ORTIZ, clase 1955, DNI. N° 11.487.536, Legajo 311487536.

Artículo 2° - Fijar en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo la bonificación por «Mayor Dedicación» que percibirán los agentes mencionados en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida del presupuesto año 1998:

Cuenta General: S96096 41101 00 Unidad de Gestión: S70482

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.394

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 4502-R-98-04135, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. JAVIER EDUARDO RUIZ, con funciones en el Hospital Central dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Tener por aceptada a partir del 10 de setiembre de 1998, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se con-

signa, en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 007 - TECNICO ASISTENCIAL (sin título secundario) - Cód. 15-2-1-05

Dn. JAVIER EDUARDO RUIZ, clase 1969, DNI N° 20.357.623, Legajo 320357623.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.395

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 50999-D-98-77730, en el cual obra la renuncia presentada por Da. LUISA RODRIGUEZ, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de octubre de 1998, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CLASE 013 - JEFE DE SECCION - Cód. 15-7-2-03

Da. LUISA RODRIGUEZ, clase 1936, DNI N° 18.632.714, Legajo 318632714, con funciones de Preceptora en el C.D.I.F. «LOS DUENDES», dependiente de la

Unidad Coordinadora de Programas N° 2 Familia.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.404

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 354-H-98-04513, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario, del Dr. CARLOS HUMBERTO DORIGUTTI, en el Hospital «Carlos F. Saporiti», dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el citado nosocomio, un cargo de CLASE 005 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01- Unidad Organizativa 17.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y mientras el Dr. JORGE SALOMON ABRAHAM, desempeñe el cargo de Director Ejecutivo del citado Hospital, según Decreto N° 959/98.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Designar a partir de la fecha de la presente Resolución, en forma interina y mientras el Dr. JORGE SALOMON ABRAHAM, desempeñe un cargo superior, según Decreto N° 959/98, cuya Reserva de Empleo - se estableció por Resolución N° 1643/98, al siguiente profesional, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «CARLOS F. SAPORITI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 17 - U.G. Z17038

CLASE 205 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01

Dr. CARLOS HUMBERTO DORIGUTTI, clase 1958, DNI N° 12.931.744

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.406

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 569-L-98-77735, en el cual obra la renuncia presentada por la Dra. CATALINA SARA LAMA DE PAEZ en la Unidad Coordinadora de Programas de Cooperativas.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio y en virtud de las facultades delegadas mediante el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 4 de agosto de 1998 la renuncia presentada por la profesional que se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08- CARACTER 1

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 74

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE COOPERATIVAS

CLASE 011 - Cód. 05-2-1-00

Dra. CATALINA SARA LAMA DE PAEZ, clase 1949, L.C. N° 6.040.209, Legajo 206040209.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.409

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 205-A-98-04815 (fotocopia) y su acumulado 0002247-D-98-77705, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. FANNY ISABEL PAEZ, en razón de la renuncia presentada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XXIV que forma parte integrante de la Resolución N° 1078/98, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de agosto de 1998, el Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XXIV, que forma parte integrante de la Resolución N° 1078/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la profesional que a continuación se menciona con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

Dra. FANNY ISABEL PAEZ, DNI N° 14.582.565

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) del monto autorizado a invertir por el Art. 2º de la Resolución N° 1078/98, importe que se acreditará a la siguiente partida - PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96095 41305 00 UNIDAD DE GESTION: S70509.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.412

Mendoza, 24 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0006626-V-98-77705 y su acumulado 0001401-S-98-77705, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MAQUEZ y la Lic. ANDREA SILVANA VEGA, en virtud de la renuncia presentada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula N° 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO I que forma parte integrante de la Resolución N° 707/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 15 de agosto de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO I, que forma parte integrante de la Resolución N° 707/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la profesional que a continuación se menciona, quien cumplía funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica,

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. ANDREA SILVANA VEGA, DNI N° 22.412.820.

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 2.835,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2º de la Resolución N° 707/98, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96096 41305 00 - UNIDAD DE GESTION: S70476 .

Artículo 3º - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.413

Mendoza, 24 de setiembre de 1998

Visto el expediente 211-A-98-04815 y su acumulado 0002159-D-98-77705, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Dr. CARLOS GUILLERMO GUARINI, en razón de la renuncia presentada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula N° 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XXV que forma parte integrante de la Resolución N° 1079/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 31 de agosto de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO XXV, que forma parte integrante de la Resolución N° 1079/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y el profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica,

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

Dr. CARLOS GUILLERMO GUARINI, DNI N° 17.986.555

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 2.420,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2º de la Resolución N° 1079/98, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96095
41305 00 UNIDAD DE GESTION:
S70509.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.414

Mendoza, 24 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0003169-D-98-77705 y sus acumulados 0001499-D-98-77705, 784-A-97-04790 y 0002091-D-98-77705, en el cual se solicita la rescisión de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, a solicitud de los interesados.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 -2do. Párrafo- de los Contratos de Locación de Servicios, aprobados mediante las Resoluciones Nros. 1076/98 - ANEXO II, 221/98 - ANEXO XIII y 698/98 - ANEXO IX, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindidos a partir de la fecha que en cada caso se detalla, los Contratos de Locación de Servicios aprobados mediante los ANEXOS que se indican, que forman parte integrante de las Resoluciones que se especifican, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscrito y los profesionales que a continuación se mencionan, con funciones en las dependencias del Ministerio que se consignan:

A partir del 28 de mayo de 1998
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

RESOLUCION N° 698/98 - ANEXO IX

Dr. MIGUEL ALEJANDRO PELAYES, DNI N° 20.444.862

A partir del 1 de junio de 1998
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN

RESOLUCION N° 221/98 - ANEXO XIII

Dr. HUGO FEDERICO MARTINEZ, DNI N° 16.640.422

A partir del 28 de mayo de 1998
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

RESOLUCION N° 1076/98 - ANEXO IX

Dr. WALTER RUBEN SABATTO, DNI N° 17.509.431

Artículo 2º - Desafectar las sumas que en cada caso se indican, autorizadas por las Resoluciones que se especifican, las que serán acreditadas a las partidas PRESUPUESTO 1998, que se detallan:

Resolución N° 698/98: la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.946,67)

CUENTA GENERAL: S96095
41305 00 UNIDAD DE GESTION:
S70509

Resolución N° 221/98: la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)

CUENTA GENERAL: S96049
41305 00 UNIDAD DE GESTION:
S49005

Resolución N° 1076/98: la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00)

CUENTA GENERAL: S96095
41305 00 UNIDAD DE GESTION:
S70509

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.415

Mendoza, 24 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0006264-S-98-00951, en el cual

se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. NANCY ADRIANA PEÑA ARGÜELLO quien se desempeña en la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Aeq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se consigna quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I de la presente Resolución:

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO I

Dra. NANCY ADRIANA PEÑA ARGÜELLO, DNI N° 16.162.332.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96070
41305 00
UNIDAD DE GESTION: S70667

Artículo 3º - Establecer que el contrato aprobado por el Art. 1º será abonado y liquidado por la Contaduría General de la Provincia, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que la Dra. NANCY ADRIANA PEÑA ARGÜELLO, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.417

Mendoza, 24 de setiembre de 1998

Visto el expediente 506-H-98-04418 en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario - de la Dra. ROSANA MABEL SICCATTO, en el Hospital «Diego Paroissien» dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de CLASE 007 - MEDICO - Cód.27-3-4-01 - Unidad Organizativa 10.

Que la designación que se solicita se realiza en forma interina y mientras su titular Dr. CARLOS ENRIQUE FARINELLI, se encuentre en uso de licencia - sin goce de haberes - según Resolución N° 1353/98.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Designar interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución y mientras su titular Dr. CARLOS ENRIQUE FARINELLI, se encuentre en uso de licencia - sin goce de haberes - según Resolución Nº 1353/98, a la profesional que se menciona a continuación, en la dependencia del Ministerio que se detalla, en el cargo de:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «DIEGO PAROISSIEN»- UNIDAD ORGANIZATIVA 10 - U.G.Z10004

CLASE 207 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01

Dra. ROSANA MABEL SICCATTO, clase 1965, DNI Nº 17.119.838.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.420

Mendoza, 24 de setiembre de 1998

Visto el expediente 99-H-98-04280, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario, de la Dra. SUSANA BEATRIZ POQUET, en el Hospital «Alfredo I. Perrupato», dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el citado nosocomio, un cargo de CLASE 001- MEDICO - Cód.27-3-4-01-Unidad Organizativa 11.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y mientras la Dra. MARIA EDITH CARDONA, se encuentre en uso de licencia extraordinaria concedida en los términos del Art. 52 de la Ley Nº 5811, mediante Resolución Nº 2864/97.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de

las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo Nº 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Designar interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución y mientras la Dra. MARIA EDITH CARDONA, se encuentre en uso de licencia extraordinaria concedida en los términos del Art. 52 de la Ley Nº 5811 - por Resolución Nº 2864/97, a la siguiente profesional, en la dependencia del Ministerio que se menciona, en el cargo que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «ALFREDO I. PERRUPATO» - UNIDAD ORGANIZATIVA 11 U.G.Z11014

CLASE 001 - MEDICO - Cód. 27-3-4-01

Dra. SUSANA BEATRIZ POQUET, clase 1966, DNI Nº 18.079.677.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.510

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto el expediente 396-S-98-77791, en el cual el Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo del Ministerio, solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Dn. ALAN CRISTIAN SANCHEZ JIMENEZ, a solicitud del interesado.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Nº 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XXXV, que forma parte integrante de la Resolución Nº 231/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art.

13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 15 de setiembre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO que se indica, que forma parte integrante de la Resolución Nº 231/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y el agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACION A CARGO

ANEXO XXXV

Dn. ALAN CRISTIAN SANCHEZ JIMENEZ, DNI Nº 92.478.148

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 875,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2º de la Resolución Nº 231/98, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96700
41305 18 UNIDAD DE GESTION: S70482.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.975

Mendoza, 17 de noviembre de 1998

Visto el expediente 0008721-D-98-77705 en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el Sr. JULIO ERNESTO ORTEGA, con funciones en el Programa Registro Único de Salud, Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio, a solicitud del interesado.

Por ello, en conformidad con

lo establecido en la cláusula 5ta. 2º párrafo del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XLIII que forma parte integrante de la Resolución Nº 232/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 31 de julio de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XLIII que forma parte integrante de la Resolución Nº 232/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y el Sr. JULIO ERNESTO ORTEGA, DNI. Nº 24.557.912, con funciones en el Programa Registro Único de Salud, Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio.

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), del monto autorizado a invertir por Resolución Nº 232/98, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1998:

Cuenta General: S96095 41305
00 Unidad de Gestión: S70459

Artículo 3º - Comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.976

Mendoza, 17 de noviembre de 1998

Visto el expediente 0008717-D-98-77705 en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio MARQUEZ y Da. NATALIA SABRINA MARCOS, con funciones en el Programa Registro Único de Salud, Dirección de Atención Primaria de la Salud del Mi-

nisterio, a solicitud del interesado.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. -2º párrafo- del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XIV que forma parte integrante de la Resolución Nº 232/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de julio de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XIV que forma parte integrante de la Resolución Nº 232/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y Da. NATALIA SABRINA MARCOS, DNI. Nº 26.559.496, con funciones en el Programa Registro Único de Salud, Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio.

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), del monto autorizado a invertir por Resolución Nº 232/98, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1998:

Cuenta General: S96095 41305
00 Unidad de Gestión: S70459

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.978

Mendoza, 17 de noviembre de 1998

Visto el expediente 0008718-D-98-77705 en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio MARQUEZ y el Sr. PAULO MARTINEZ PRAVATA, con funciones en el Programa Registro Único

de Salud, Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio, a solicitud del interesado.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. 2º párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XVI que forma parte integrante de la Resolución Nº 232/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de agosto de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XVI que forma parte integrante de la Resolución Nº 232/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y el Sr. PAULO MARTINEZ PRAVATA, DNI. Nº 22.407.502, con funciones en el Programa Registro Único de Salud, Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio.

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00); del monto autorizado a invertir por Resolución Nº 232/98, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1998:

Cuenta General: S96095 41305
00
Unidad de Gestión: S70459

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCIÓN Nº 2.960

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto el expediente 3727-P-98-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ANA MARÍA ANDIA con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore", dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido

formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de octubre de 1998, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08; CARACTER 2: HOSPITAL "LUIS C. LAGOMAGGIORE"; UNIDAD ORGANIZATIVA 04; CLASE 001: DIETISTA NUTRICIONISTA; Cód. 27-3-4-16; Interina.

Da. ANA MARIA ANDIA, clase 1961, DNI. Nº 14.858.054, Legajo 314858054.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.961

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto el expediente 802-H-98-04418, en el cual se comunica el fallecimiento de Da. ELIA DOMINGA PALACIOS DE GUTIERREZ, ocurrido el 8 de octubre de 1998.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dar de baja por fallecimiento a partir del 9 de octubre de 1998, a la agente que se menciona, del cargo que se indica, en la dependencia que a continuación se especifica, depen-

diente del Ministerio:

JURISDICCION 08; CARACTER 2: HOSPITAL "DIEGO PAROISSIEN"; UNIDAD ORGANIZATIVA 10; CLASE 013: Técnico Asistencial (con título terciario); Cod. 15-2-1-07

Da. ELIA DOMINGA PALACIOS DE GUTIERREZ, Clase 1936, L.C. Nº 3.040.555; Legajo 203040555.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.962

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto el expediente 51.241-D-98-77730, en el cual obra la renuncia presentada por Da. AZUCENA DIAZ, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la citada Dirección, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de octubre de 1998, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08; CARACTER 2: DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA; UNIDAD ORGANIZATIVA 29; CLASE 007; Cód. 15-1-2-02

Da. AZUCENA DIAZ, Clase 1946, L.C. Nº 5.179.848, Legajo 205179848.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

Derógase la Ordenanza N° 1438-95 y sus modificatorias N° 1535-96 y N° 1559-97.

Visto el Expte. N° 16710-D-98, iniciado por Dirección de Salud y Medio Ambiente, mediante el cual eleva informe sobre trabajo realizado, referente a vendedores en puestos fijos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del citado Expte., los inspectores de la Dirección de Salud y Medio Ambiente, Sres. Adrián Soloa y Marcelo Vázquez elevan informe sobre la situación actual de los puestos de vendedores ambulantes que se encuentran ubicados en Paseo Sarmiento, entre calles Balcarce y Viamonte de esta Ciudad, dividiendo la inspección en tres puntos, a saber: a) Encuesta al vecindario quienes generalmente señalan la falta de higiene, falta de baños, aspecto estético, deterioro de espacio verde, bolsas y cartones en cunetas, ocupación de veredas, etc.; b) Ausencia de titulares y atención por menores de negocios, toldos al ancho de la vereda y ropa colgada en los mismos, existencia de dos probadores o cambiadores fuera del límite asignado, etc.; c) Se emplaza a que en dos días acrediten el pago de derechos por servicios. Debemos destacar que el informe referido al último realizado durante el Año 1998, más precisamente fue el día 18 de Diciembre del corriente año. Pero desde la promulgación de la Ordenanza 1438-95 y modificatoria, se han realizado inspecciones y emplazamientos a los fines de que diere cumplimiento con la citada, dando como resultado negativo, como el que señaláramos, así también resulta necesario resaltar que en todas las oportunidades en que se realizaron las inspecciones, personal municipal es insultado y amenazado, poniendo en peligro su vida y la de

sus familiares, ya que los insultos y las amenazas se extienden a ellos;

Que en el mes de Julio del corriente año también se realizaron inspecciones en todos los puestos, según constancias que obran en Exptes. N° 9094-98, 9096-98, 9106-98, 9107-98, 9085-98, 9102-98, 9110-98, 9109-98, 9091-98, 9115-98, 9475-98, 9098-98, 9090-98, 9108-98, 9095-98, 9473-98, 9100-98, 9474-98, 9099-98, 9101-98, 9088-98, 9097-98, 9092-98, 9087-98, 9113-98, 9093-98, 9114-98, 9472-98, 9084-98, 9089-98 y 9112-98 y en todos o en su mayoría existían irregularidades que no se solucionaron, ya que con fecha 21-10-98 se continuaban las mismas, poniendo de manifiesto la total irresponsabilidad de los ocupantes, quienes no se preocupan en que sus negocios se deban adecuar a la Ordenanza dictada al respecto;

Que si analizamos la Ordenanza N° 1438-95 y sus modificatorias, surge que las personas que ocupan el espacio verde y vereda del Paseo Sarmiento entre Balcarce y Viamonte, han violado desde su comienzo la totalidad de los artículos de la citada, quedando demostrado que no ha dado resultado positiva dicha reglamentación por todas las irregularidades señaladas y lo poco o casi nada predisposición de los ocupantes de solucionarlas al ser inspeccionados y emplazados. Así también, debemos mencionar la gran cantidad de denuncias que a diario realizan los vecinos y público en general, por el trato que reciben cuando pretende transitar por la zona, dejando de manifiesto que esa parte del Paseo Sarmiento ha dejado de prestar el destino que se tenía previsto.

Que Asesoría Letrada considera que se deben elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante con su Proyecto de Ordenanza, como lo faculta el Inc. 4°- Art. 105° de la Ley 1079, que derogue la Ordenanza N° 1438-95 y sus modificatorias Nros. 1575-96 y 1559-97, además, emplazar a los vendedores ambulantes que ocupen puesto en el Departamento, a cesar de ejercer dicho comercio en el término de 15 (quince) días corridos,

caso contrario se procederá al desalojo con el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario y al decomiso de la mercadería. Por último, se deberá prohibir la instalación de vendedores ambulantes en el Departamento.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín (Mza.), luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1651-98

Artículo 1° - Derógase la Ordenanza N° 1438-95 y su modificatoria N° 1535-96 y N° 1559-97.

Artículo 2° - Emplázase a los vendedores mencionados en el Art. 1°, al cese de tal actividad en el término de 30 (treinta) días. Caso contrario procédase al desalojo y al decomiso de la mercadería.

Artículo 3° - Prohíbese en todo el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, la instalación en la vía pública de vendedores de puestos fijos.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Jorge Omar Giménez
Presidente H.C.D.

Rafael Néstor Lencinas
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 23

Gral. San Martín (Mza.), Enero 5 de 1999

Visto el contenido de la Ordenanza N° 1651-98, mediante la que se deroga la Ordenanza N° 1438-95 y su modificatoria N° 1535-96 y 1559-97, emplazándose a los vendedores en puesto fijo en la vía pública al cese de tal actividad en el término de treinta días, prohibiéndose, ade-

más, en todo el ámbito del Departamento de Gral. San Martín la instalación en la vía pública de vendedores de puestos fijos;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ordenanza N° 1651-98, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Pablo D. Patti
Intendente

Angel Mena
Secretario Gob. y Adción.

14/1/99 (1 P.) A/Cobrar

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

ORDENANZA N° 92/98

Visto la Ley N° 5961 que en su Título V establece la evaluación del Impacto Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5961 en su anexo I, inciso II, apartado I establece que cada Municipio determinará las actividades y obras susceptibles de alterar el equilibrio ecológico y ambiental de su territorio, y que someterá a Estudio de Impacto Ambiental.

Que a los efectos de la Evaluación de Impacto Ambiental se hace necesario la emisión de dictámenes técnicos que analicen los posibles impactos de los emprendimientos en el medio o entorno en que se radiquen.

Que con el fin de preservar el equilibrio ecológico y el desarrollo armónico de la obra del hombre y la Naturaleza todo de conformidad con la referida ley Provincial.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Capítulo I - Normas Generales

Artículo 1º: Los proyectos que supongan la realización de obras o el desarrollo de actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio de Jurisdicción Municipal quedan sujetos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal (EIAM) de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente.

El Procedimiento tendrá por fin promover el Desarrollo Sustentable Municipal armonizando los requerimientos del desarrollo económico con el mejoramiento de la calidad de vida social.

El procedimiento se regirá por los principios de celeridad, preclusión y publicidad.

Artículo 2º: Queda sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal (EIAM), además de los proyectos consignados expresamente en el punto II inciso 2 del Anexo de la Ley N° 5961, todo proyecto Municipal, público o privado, que se refiera a un desarrollo urbanístico, arquitectónico, turístico, comercial, industrial o energético y que sea categorizado por la autoridad entre los proyectos "Sujeto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal".

Artículo 3º: El procedimiento constará de las siguientes etapas:

- 1) Categorización del proyecto;
- 2) Calificación y Términos de referencia;
- 3) Manifestación general de impacto ambiental o aviso de proyecto;
- 4) Dictamen Técnico;
- 5) Despacho de la Comisión especializada del Honorable Concejo Deliberante. Dicha Comisión estará compuesta por los integrantes de las Comisiones de Legislación y de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de este Honorable Concejo Deliberante;

- 6) Audiencia Pública, cuando corresponda, y;
- 7) Declaración de Impacto Ambiental.

Capítulo II - Etapa preparatoria

Artículo 4º: Los interesados en presentar un proyecto de obra o actividad solicitarán, acompañando una descripción del proyecto, que la autoridad municipal correspondiente determine si el mismo está comprendido en algunas de las categorías de proyectos sujetos al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental Municipal.

A fin de realizar la categorización, la oficina correspondiente utilizará el siguiente listado de proyectos sujetos a este procedimiento:

- 1) Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.
- 2) Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.
- 3) Cementerios convencionales y Cementerios Parques.
- 4) Intervenciones edilicias, aperturas de calles y remodelaciones viales.
- 5) Vivienda: Conjuntos habitacionales de planta baja y más de un (1) piso (viviendas colectivas y/o edificación de departamentos de más de diez (10) unidades.
- 6) Equipamiento (según usos):
 - a) Establecimientos educacionales públicos y privados.
 - b) Bibliotecas y museos.
 - c) Cines y teatros.
 - d) Auditorios y salas de espectáculos.
 - e) Boites y salones de bailes.
 - f) Clubes sociales e instalaciones deportivas.
 - g) Restaurantes y confiterías de más de 250 metros cuadrados cubiertos o de más de 600 metros cuadrados de terreno.
 - h) Bancos y oficinas públicas.
 - i) Hoteles y residencias.
 - j) Supermercados, hipermercados y centros comerciales.
 - k) Hospitales, clínicas, sanatorios, salas de primeros auxilios y veterinarias.
 - l) Locales comerciales, oficinas particulares y consultorios particulares, todos de más de 15 unidades.

- m) Salas de velatorios.
- n) Industrias.
- o) Estaciones de servicios, gomerías, garajes colectivos de más de 15 unidades, talleres.
- p) Tintorerías.
- q) Galpones de más de 150 mts. cuadrados.
- r) Locales para recreación.
- s) Establecimientos faenadores de carnes, frigoríficos.
- t) Elaboradores de productos alimenticios.
- u) Elaboradores y embotelladoras de bebidas alcohólicas, analcohólicas y gaseosas.
- v) Explotación de áridos y minerales de la tercera categoría cuando no intervenga la autoridad Provincial.
- w) Demolición, remodelación o refuncionalización de inmuebles con valor arquitectónico, histórico, paisajístico o cultural.
- x) Alteración de drenajes o de cursos de agua municipales.
- y) Templos religiosos.

Además de lo detallado en este artículo, el Departamento Ejecutivo podrá exigir estudio de impacto ambiental a cualquier obra que por su uso, dimensiones y/o características constructivas puedan producir impactos negativos sobre el medio ambiente.

El Departamento Ejecutivo podrá incorporar a propuesta del Honorable Concejo Deliberante y/o de la Unidad de Calidad Ambiental Municipal otros proyectos sujetos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal. El referido listado deberá ser publicado y será revisado anualmente.

Artículo 5º: La autoridad correspondiente, una vez realizada la categorización a la que se refiere el artículo precedente, sobre la base de un estudio realizado por la Unidad de Calidad Ambiental Municipal o por un tercero si así se estimase conveniente, establecerá por resolución fundada si el proyecto es:

- a) de bajo impacto ambiental
- b) de gran impacto ambiental.

La determinación de la magnitud dependerá de la consideración conjunta de los factores sociales extensión de los

intereses difusos afectados -y naturales- eventuales daños al ecosistema municipal - involucrados en el proyecto.

Conjuntamente con la calificación se determinarán los términos de referencia a los que alude el artículo siguiente.

Quedan excluidos de la calificación de "bajo impacto ambiental" los proyectos que involucren la generación o tratamiento de residuos peligrosos.

Capítulo III - Procedimiento ordinario

Artículo 6º: En el caso de los proyectos calificados "de gran impacto ambiental", el proponente del proyecto deberá presentar una manifestación general de impacto ambiental cuyos términos de referencia serán fijados conjuntamente con la calificación.

Los términos de referencia del Decreto Provincial N° 2109/96 serán aplicables en los aspectos que correspondan a la característica del proyecto a evaluar.

En especial deberá contener una descripción del proyecto, un inventario y valoración de los efectos previsibles de la identificación de la actividad proyectada y una propuesta de las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos.

Este documento tendrá el carácter de declaración jurada y deberá ser suscripto por el proponente y por el responsable técnico del proyecto.

Artículo 7º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Las Heras el "Registro Municipal de Consultores" a los efectos determinados en la Ley N° 5961, invitándose públicamente a inscribirse a personas jurídicas, públicas o privadas, idóneas en materia de evaluación de impacto ambiental.

El registro se organizará por categoría de proyectos o actividades de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 5657 y su reglamentación.

El Departamento Ejecutivo, en

la oficina que corresponda, ofrecerá el listado de consultores inscriptos a los proponentes de proyectos que solicitaren su factibilidad. Para el dictamen técnico correspondiente, el Municipio procederá a un sorteo entre los inscriptos en el Registro, quedando excluidos del mismo los consultores que hayan efectuado la manifestación de impacto ambiental o que hayan sido sorteado con anterioridad.

La elaboración del dictamen técnico correspondiente en el plazo que en cada caso se determine será improrrogable. En caso de incumplimiento de los plazos estipulados, la comisión especializada del H.C.D. analizará la situación del consultor, imponiendo las sanciones que estime corresponder, realizándose además un nuevo sorteo.

Artículo 8º: Una vez presentada la manifestación general de impacto ambiental, se solicitará dictamen técnico a una persona reconocidamente idónea inscripta en el Registro Municipal de Consultores. El plazo para su producción será de quince (15) días hábiles, pudiendo prorrogarse por diez (10) días hábiles.

Deberán solicitarse, en lo posible simultáneamente, a las oficinas municipales o provinciales competentes los dictámenes técnicos necesarios sobre aspectos concretos involucrados en el Proyecto.

Si de los dictámenes surgiera la necesidad de profundizar o aclarar algún aspecto del proyecto para su correcta evaluación, podrá requerirse al proponente sobre esos aspectos una manifestación específica de impacto ambiental.

Artículo 9º: Una vez producidos los dictámenes, el expediente será remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento por la comisión respectiva, la que se pronunciará en un plazo de diez (10) días hábiles, pudiendo ampliarse el plazo en caso de que la complejidad del proyecto así lo requiera.

Artículo 10: Emitido el pronunciamiento la que se refiere el artículo anterior o vencido el plazo, respecto de los proyectos de gran impacto ambiental, se convocará a todas las personas afectadas del Municipio, a las organizaciones vecinales, ambientalistas y sociales a una Audiencia Pública.

El fin de la Audiencia Pública es lograr que la autoridad municipal, mediante una comunicación fluida, ordenada y productiva, entre el proponente del proyecto, especialistas y múltiples integrantes del público, recepte la información, las opiniones y objeciones en torno al proyecto, las que debidamente consideradas contribuirán a mejorar la calidad de la decisión a adoptar, esto es, el otorgamiento, modificación o denegación de la autorización para ejecutar el proyecto.

Las opiniones no tendrán efecto vinculante, pero la autoridad deberá tomarlas en cuenta para emitir la decisión en caso que las desestime deberá fundamentar tal actitud.

La convocatoria de la Audiencia tendrá lugar una vez que el trámite para obtener la declaración del impacto ambiental se encuentra en todos los dictámenes exigidos. La difusión de la convocatoria se hará mediante la publicación de un aviso de carácter notable en un Diario de amplia circulación con anticipación no menor a diez (10) días al de su realización. Cuando se estime oportuno podrán autorizarse otros medios de difusión. El contenido del mismo se transmitirá los aspectos esenciales del proyecto para que los interesados puedan obtener toda la información disponible, facilitando su participación.

La misma será presidida por el Señor Intendente Municipal, pudiendo delegar esa función a otro funcionario. Todas las intervenciones serán orales. En el comienzo del acto se deberá explicar los objetivos de la convocatoria, las reglas que la rigen y la duración de las mismas. Luego se invitará al proponente del proyecto a realizar un relato

del mismo, se explicarán las conclusiones de los diferentes dictámenes técnicos. Después de esta actividad comenzará la producción de las pruebas testimonial y pericial que se hubiera admitido previamente. Una vez terminadas estas participaciones, se permitirá las expresiones de las personas no inscriptas que deseen tomar la palabra. Concluidas las intervenciones orales se dará por terminada la audiencia. Una copia escrita quedará en Mesa de Entradas del Municipio a disposición de los interesados.

Artículo 11: Declaración de Impacto Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la resolución de la autoridad municipal que alternativamente:

- 1) Autoriza la realización del proyecto en los términos y condiciones contenidos en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada por el proponente;
- 2) Autoriza la realización del proyecto pero sujeto a Instrucciones Modificadorias;
- 3) Niega la autorización.

La declaración deberá contener la identificación de la autoridad responsable de controlar su cumplimiento.

La Declaración de Impacto Ambiental autorizatoria puede ser objeto de ulteriores modificaciones cuando de la ejecución del proyecto surja la necesidad de incorporar nuevas correcciones en vista al fin de preservar la calidad de vida social.

Capítulo IV - Procedimiento de Excepción

Artículo 12: En los casos que el proyecto haya sido calificado de bajo impacto ambiental por la escasa alteración o modificación negativa del ambiente social, cultural o ecológico municipal, el proponente deberá presentar un Aviso de Proyecto, en el que consignará un mínimo de las siguientes condiciones:

- 1º- Datos del proponente;
- 2º- Denominación y descripción general del proyecto;
- 3º- Objetivos y beneficios

socioeconómicos;
4º- Localización;
5º- Población afectada;
6º- Superficie del terreno;
7º- Inversión total a realizar;
8º- Etapas y cronogramas;
9º- Consumo de Energía;
10º- Otros insumos a utilizar;
11º- Necesidad de infraestructura;
12º- Ensayos, estudios de campo y/o de laboratorios realizados;
13º- Residuos y contaminantes. Tipos y volúmenes. Sistema de tratamientos propuestos;
14º- Empresa y organismos involucrados.

Este documento tendrá el carácter de declaración jurada y deberá ser suscripto por el proponente y por el responsable técnico del proyecto.

Artículo 13: Una vez presentado el Aviso de Proyecto, se solicitará Dictamen Técnico a que se refiere la presente Ordenanza.

También deberá solicitarse a las oficinas municipales o provinciales competentes los dictámenes técnicos necesarios sobre aspectos concretos involucrados en el proyecto.

Despacho de la Comisión Especializada: Una vez obtenido el Dictamen Técnico, el expediente será remitido a la comisión especializada del Honorable Concejo Deliberante la que se pronunciará en un plazo de 7 días hábiles.

Artículo 14: Resolución de Excepción. Acreditado el escaso impacto ambiental del proyecto, se emitirá una Declaración de Excepción al procedimiento de evaluación de impacto ambiental municipal que autorizará la realización del proyecto en los términos y condiciones contenidos en el Aviso de Proyecto presentado por el proponente. También podrá incorporar las instrucciones Modificadorias que correspondieren.

En caso de que los dictámenes surgieren que el proyecto podría producir impactos ambientales significativos, la resolución requerirá la presentación de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Capítulo V - Proyectos Ejecutados

Artículo 15: Informe de Partida. Las obras o actividades que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza se encuentren concluidas o en proceso de ejecución y que estén comprendidas en los términos de esta Ordenanza, podrán ser sometidas en caso de que provoquen o puedan provocar un riesgo para el ambiente, a criterio de la autoridad municipal, a la presentación de un informe de Partida con el objeto de establecer las medidas correctivas, mitigadoras o precautorias necesarias.

El informe de partida que deberá presentar el titular de la actividad u obra en el plazo que se le indique deberá contener como mínimo:

- 1- Descripción de los tipos, cantidades y composición de materiales utilizados, de los residuos vertidos, emisiones o cualquier otro elemento derivado de la actividad que se incorporen al entorno, en especial, ruidos, vibraciones, olores y partículas.
- 2- Estimación de los efectos que la obra o actividad ha producido sobre los elementos ambientales, en especial sobre la población.
- 3- Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos.
- 4- Plan de contingencia interna para eventuales accidentes.
- 5- Otros aspectos relevantes destinados a elaborar un efectivo Plan de Mitigación Ambiental.

Presentado el informe de partida en el plazo establecido, la autoridad procederá a evaluarlo y a emitir un Plan de Mitigación Ambiental el que será notificado al titular de la actividad u obra para su cumplimiento.

Capítulo VI - Sanciones

Artículo 16: Las infracciones al procedimiento de EIAM serán sancionadas con las penas que establece la Ley Nº 5961 en su Art. 39º:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de Mil a Veinte mil pesos, según sea la gravedad del hecho.

En caso de reincidencia, podrá elevarse hasta el décuplo.

Constatada la infracción, se labrará acta en el lugar del hecho con el inspector a cargo. El infractor deberá producir descargo en el término de 5 (cinco) días. En esa ocasión ofrecerá toda la prueba que haga a su derecho. Encontrándose el expediente en estado de resolver, la autoridad dictará la resolución en el plazo de 10 días.

También se podrá ordenar la paralización de las obras o actividades efectuadas sin la Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo, se podrá disponer la demolición o destrucción de las obras realizadas en infracción, siendo los costos y gastos a cargo del infractor. En estos casos, deberá considerarse, especialmente, lo más conveniente para el desarrollo económico y la preservación de la calidad de vida social.

Capítulo VII - Unidad de Calidad Ambiental Municipal

Artículo 17: Coordinación. El Departamento Ejecutivo creará una Unidad de Calidad Ambiental Municipal que dependerá del Departamento de Sanidad Ambiental de la Dirección de Obras Privadas y Medio Ambiente, encargada de coordinar las distintas etapas del procedimiento. El Departamento Ejecutivo por Resolución deberá reglamentar el procedimiento administrativo correspondiente, preservando el espíritu interdisciplinario previsto en la misma, dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente Ordenanza sin perjuicio de su facultad de avocación la que deberá:

- 1- Coordinar las etapas del procedimiento, asegurando su ejecución y el cumplimiento de los plazos legales.
- 2- Calificar, categorizar y establecer los términos de referencia de los proyectos, de conformidad con lo establecido en la presente.
- 3- Solicitar el dictamen técnico y territoriales que correspondiere.
- 4- Remitir los antecedentes a la Comisión especializada del Honorable Concejo Deliberante.

- 5- Convocar a Audiencia Pública.
- 6- Reunir los antecedentes para emitir la Declaración de Impacto Ambiental.
- 7- Requerir el informe de partida.
- 8- Elaborar Planes de Contingencia Externa ante eventuales accidentes.
- 9- Establecer las sanciones.
- 10- Elaborar Programas de Educación Ambiental a fin de incorporar la dimensión ambiental en las distintas Areas de la gestión municipal.

Capítulo VIII - Disposiciones Complementarias

Artículo 18: Obligación Tributaria. El proponente deberá abonar por los Derechos de Estudios del Proyecto y Tasas de Actuación Administrativa un 1 (uno) por mil de la inversión total a realizar en el emprendimiento. Además el proponente deberá abonar el equivalente al 100% (cien por ciento) de los montos que deba erogarse por el pago de los Dictámenes Técnicos, de acuerdo a la escala establecida por el Ministerio de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; quien realiza el Dictamen Técnico deberá abonar 10% del valor del mismo como Tasa de Actuación de la Unidad de Calidad Ambiental Municipal. El Departamento Ejecutivo creará la Partida Específica de Ingresos donde se imputarán las cifras recaudadas por estos conceptos, las que deberán ser depositadas en una cuenta bancaria especial y tendrán como único destino:

- a) El Pago de los Dictámenes Técnicos.
- b) Atender los gastos inherentes al funcionamiento de la Unidad de Calidad Ambiental Municipal.

Será a cargo del proponente del proyecto las publicaciones de los avisos a los que se refiere la presente Ordenanza.

Inclúyase en Código Tributario y Ordenanza Tarifaria Anual el presente Tributo.

Artículo 19: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Delibe-

rante de Las Heras, a los 24 días del mes de setiembre de 1998.

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 2006

Ciudad de Las Heras, octubre 20 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 92/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que los proyectos que supongan la realización de obras o desarrollo de actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio de Jurisdicción Municipal quedan sujetos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal (EIAM) de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley Nº 5961 de Preservación del Ambiente.

El Procedimiento tendrá por fin promover el Desarrollo Sustentable Municipal armonizando los requerimientos del desarrollo económico con el mejoramiento de la calidad de vida social.

El Procedimiento se regirá por los principios de celeridad, preclusión y publicidad.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 92/98, emitida por el H.C.D., con fecha 24 de setiembre de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas, Inspección General y la Escribana Municipal.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

14/1/99 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 94/98

Visto el P.R. Nº 138/98, presentado por la Concejal Mirtha Videla la cual se refiere a que la Federación Mendocina de Bomberos Voluntarios y la Asociación Bomberos Voluntarios de Las Heras, han programado el "Primer Encuentro Internacional de Capacitación en el Corredor Andino para los Bomberos Voluntarios del Mercosur" a realizarse en el Departamento de Las Heras, en el mes de octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que este Encuentro de Capacitación que nucleará a Bomberos Voluntarios de todo el país y de países limítrofes, hermanados en un loable objetivo de perfeccionamiento, redundará en un mejor servicio a las comunidades a las cuales pertenecen.

Que tal evento, a la vez que permite coordinar medidas de seguridad de transporte en un Area económica internacional como es el Mercosur, potencia una vía de comunicación terrestre de gran importancia para la provincia de Mendoza y para el Departamento de Las Heras, como lo es el Corredor Andino.

Que es característica de este Honorable Concejo Deliberante, promover y apoyar las iniciativas de las instituciones no gubernamentales, tal es el caso de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Departamental al "I Encuentro Internacional de Capacitación en el Corredor Andino para Bomberos Voluntarios del Mercosur", a realizarse

en el Departamento de Las Heras, los días 22 al 25 de octubre de 1998.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a 1 día del mes de octubre de 1998.

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1992

Ciudad de Las Heras, octubre 16 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 94/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se declare de Interés Departamental al "I Encuentro Internacional de Capacitación en el Corredor Andino para Bomberos Voluntarios del Mercosur", a realizarse en el Departamento de Las Heras, los días 22 al 25 de octubre de 1998;

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 94/98, emitida por el H.C.D., con fecha 1 de octubre de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Prensa, Difusión y Gobierno.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración.

14/1/99 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 135/98

Visto el Expte. Nº 5113-M-97, caratulado Municipalidad de Las Heras, referido al convenio con Ecogas (Distribuidora de Gas Cuyana), y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se remite a efectos que el Honorable Cuerpo preste su aprobación, en virtud que éste tiende a proteger los derechos de cobro de las obras ejecutadas por el Régimen por cuenta de terceros y esos derechos estarían suficientemente protegidos por la última parte de la cláusula tercera de dicho convenio;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º.- Apruébase el convenio suscripto entre la Municipalidad de Las Heras representada por su Intendente Municipal Ing. Guillermo Amstutz y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. representada por su Gerente General y Gerente Comercial Ings. Gerardo Frigerio y Alberto Mateu tendiente a la promoción para la incorporación de clientes ubicados sobre redes existentes para el servicio de gas natural en viviendas familiares.

Artículo 2º.- Agréguese fotocopia de 1 Convenio suscripto como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 19 días del mes de noviembre de 1998.

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Convenio

Entre la Municipalidad de Las Heras, representada en este acto

por su Intendente, Ing. Guillermo Amstutz, con domicilio en calle San Miguel y Rivadavia, en adelante "El Municipio", por una parte, y Distribuidora de Gas Cuyana S.A., representada por su Gerente General y su Gerente Comercial, Ings. Gerardo Frigerio y Alberto Mateu, respectivamente, con domicilio en Las Tipas 2.221, Godoy Cruz, Mendoza, en adelante "Ecogas", por la otra, convienen en suscribir el presente convenio, el que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

Primera: Ecogas implementará un plan de promoción para la incorporación de clientes ubicados sobre redes existentes, para el servicio de gas natural, en viviendas familiares. Dicho plan consistirá en el otorgamiento de facilidades de pago, que posibiliten el acceso a la instalación y habilitación del servicio de gas, a los sectores poblacionales de escasos recursos del Departamento de Las Heras, como así también, suscribirá convenios con instaladores matriculados y casas de comercio para establecer precios concensuados y auditados por Ecogas.

Segunda: El Municipio se compromete a facilitar el programa de Ecogas, para lograr una mejora social, llevando a un mayor número de familias un servicio más económico que mejorará la calidad de vida de las mismas.

Tercera: El Municipio en ningún caso de instalación mediante este sistema de promoción especial, exigirá "el certificado de libre deuda de red", establecido en los artículos 420 y 421 de la Ordenanza Reglamentaria Municipal vigente, salvo aquellos casos en que existen convenios firmados con entidades intermedias o empresas donde estuviera establecida tal exigencia y bajo su responsabilidad.

Cuarta: El enmarco de construcción de redes, sobre ampliaciones del sistema existente o para la prestación del servicio a nuevas localidades, las partes acordarán la prestación del servicio a nuevas localidades, las partes acordarán la estrategia necesaria para la concreción de las obras que permitan la gasificación del Departamento,

para lo cual redactarán de común acuerdo el anexo obras correspondiente y que pasará a formar parte del presente Convenio.

Quinta: El Municipio deslinda todo tipo de responsabilidad en los mecanismos que utilice Ecogas y/o los instaladores, promotores o agentes, pertenecientes o contratados por dicha entidad, en lo que respecta a la contratación con el vecino para la instalación del gas.

Sexta: A los fines del impuesto de sellos las partes se atienen a lo dispuesto en el artículo 229 del Código Fiscal, fijando en la suma de pesos: Trescientos (\$ 300).

Séptima: Ecogas suministrará a El Municipio las planillas con el detalle de las propiedades que instalarán el gas a efectos de realizar el cobro de los permisos de rotura pertinentes.

Octava: Toda controversia que se suscribe con motivo de la presente interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, y que tenga relación con la prestación del servicio u otro aspecto regulatorio, será sometido en forma previa y obligatoria a la jurisdicción administrativa del Ente Nacional Regulador del Gas (Energas).

En todo lo demás, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Novena: El presente Convenio tendrá una vigencia de 180 días, y el mismo podrá renovarse o no, según el resultado de la campaña y la conveniencia de las partes, en forma automática por iguales períodos salvo notificación fehaciente en contrario con 30 días de anticipación.

En la Ciudad de Mendoza, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

DECRETO Nº 2464

Ciudad de Las Heras, diciembre 1 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 135/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Las Heras representada por su Intendente Ing. Guillermo Amstutz y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. representada por su Gerente General y Gerente Comercial Ings. Gerardo Frigerio y Alberto Mateu tendiente a la promoción para la incorporación de clientes ubicados sobre redes existentes para el servicio de gas natural en viviendas familiares.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 135/98, emitida por el H.C.D., con fecha 19 de noviembre de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Obras Privadas.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lértora

Secretario de Hacienda y
Administración

14/1/99 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 136/98

Visto el Proyecto de Ordenanza Nº 167/98, presentado por el Concejal del Bloque Justicialista Carlos Ciarca A/P, acompañado por los Concejales Justicialistas Félix Yoma y Liliana González, y;

CONSIDERANDO:

Que el Proceso Mundial de cambios en cuanto a globalización mundial de la Economía, competitividad y aplicación de nuevas tecnologías en el mercado laboral, fija reglas de juego que inciden en forma directa en la Interrelación Oferta-Demanda, Ocupación-Desocupación Laboral, Poder Adquisitivo e Igualdad de Posibilidades de los Ciudadanos de nuestro país,

nuestra provincia y muy especialmente en la población de nuestro Departamento, la cual se compone mayoritariamente por trabajadores calificados y semicalificados en oficios tradicionales, o cuentapropistas, etc., provenientes de clase media mediana baja.

Que en la actualidad esta franja social soporta un proceso de empobrecimiento gradual, que no le permite satisfacer acabadamente sus necesidades básicas y mucho menos cumplir puntualmente con sus obligaciones fiscales.

Que esta situación de crisis general perjudica a un importante sector poblacional del Departamento de Las Heras, habiendo provocado en los últimos años, el endeudamiento sistemático en relación a la falta de pago de sus tasas por servicios municipales, obras reembolsables, aforos y patentes de pequeños comercios minoristas, lo que obliga legalmente al municipio a ejecutar dichas deudas por la vía del apremio y embargo de bienes particulares y/o familiares, que dicha ejecución, en la mayoría de los casos, recae en electrodomésticos o muebles hogareños, lo que profundiza la situación de injusticia social provocando mayor angustia, insatisfacción e impotencia en los grupos familiares menos pudientes.

Que el Municipio de Las Heras, a través de su Ordenanza Nº 129/96, otorgó a Empresas, Comercios o Prestadores de Servicios Varios de Las Heras, la posibilidad de canjear deudas por productos o servicios demandados por la Institución Municipal, ordenanza que en la aplicación práctica requería en lo administrativo y contable, como requisito excluyente, el cumplimiento de las disposiciones legales administrativas Ley 3799 y modificatorias y la facturación de los productos o servicios adquiridos por la Comuna, situación que no permitió alcanzar legalmente a las franjas más carenciadas del Departamento, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe

priorizar las necesidades colectivas de sus habitantes generando en el marco de sus posibilidades, condiciones de Justicia Social y alternativas, que contemplen la solución de los problemas comunitarios, compatibilizando los intereses generales de la población con las demandas sectoriales.

Que en los últimos tiempos gran cantidad de contribuyentes realizan ante el Honorable Concejo Deliberante solicitudes de eximición de sus deudas Municipales exponiendo las diferentes situaciones que le imposibilitan realizar dichos pagos.

Que a pesar de la veracidad contenida en la exposición de dichas situaciones, eximir el pago de deudas a un sector de contribuyentes, genera condiciones de desigualdad e iniquidad para aquellos vecinos que reciben similares servicios municipales y que con esfuerzo tributan en tiempo y forma.

Que la Municipalidad debe ofrecer en un marco de justicia e igualdad propuestas que solucionen la problemática expuesta precedentemente.

Que por otro lado la Municipalidad, ha reconocido históricamente las labores solidarias efectuadas por personas de la comunidad con premios a los vecinos destacados.

Que en muchos casos estas personas que demuestran una actitud solidaria, son a la vez personas carenciadas, con deudas hacia el Municipio;

Que se hace necesario reconocer estos servicios sociales voluntarios y solidarios;

Que resulta insuficiente premiar a los lasherinos destacados, con menciones de honor, cuando su realidad social y económica les impide abonar en tiempo y forma sus deudas;

Que estos servicios sociales solidarios y voluntarios tienen un valor que se puede cuantificar económicamente y el Municipio podría otorgar un descuento

sobre deudas existentes como un Reconocimiento al Buen Vecino, que se traduciría en un bono de crédito fiscal nominativo intransferible, para aquellas personas que presten un servicio de Interés Público: obras, servicios, limpieza, actividades comunitarias sociales, recreación, educación, salud, capacitación, cultura, deporte, etc.;

Que el Municipio desde la necesidad de innovación y adecuación estructural y normativa, debe traducir el Problema de los Vecinos al Lenguaje de la Acción, garantizando igualdad de posibilidades a la heterogeneidad de situaciones socioeconómicas, que vive su población, pudiendo caracterizar a la misma desde su proveniencia y estratificación social;

Que para lograr este objetivo en relación a los contribuyentes, deudores y su situación ante el Municipio, se podrá tener en cuenta a las siguientes propuestas como posibles soluciones:

A- Planes de Pago de Excepción: accesibles para aquellos contribuyentes que ven limitadas sus posibilidades de acceso al existente financiamiento de deudas.

B- Reconocimiento al Buen Vecino: que se destaque en las tareas voluntarias.

Que la Ley Nº 1079, establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar las Ordenanzas de Contribuciones y Servicios, así como establecer los recursos con los que se atenderán los gastos presupuestarios;

Que el presente Proyecto ha sido debatido con representación de Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y representantes del Programa Los Vecinos de Radio Nihuil (Ricardo Puga y Carlos Dillon), habiendo obtenido el visto bueno del Tribunal de Cuentas a través de su representante la Directora de Cuentas Municipales Dra. María Cristina D'Amico de Cecchini, siendo este Tribunal el Responsable Provincial Directo del Control de la presente.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo para implementar un Programa Piloto de Promoción para incrementar la participación de los vecinos en actividades de fomento de bien común, y para el cobro de deudas municipales de Tasas por Servicios, Aforos, Tasas de Comercio, Apremios y Multas, que contemple las siguientes modalidades:

A- Planes de Pagos Especiales con cantidad interminada de cuotas fijando para las mismas un monto mínimo, con una tasa de interés especial, considerando la situación económica de los beneficiarios (Art. 2).

B- Pago de Deudas por canje con productos o servicios varios, demandados por el Municipio (Art. 3).

C- Reconocimiento de la actitud de Servicios de los Vecinos, mediante el otorgamiento de descuentos sobre las deudas, mediante la entrega de un bono de crédito fiscal (art. 40).

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar por vía de excepción a deudores municipales;

A- Planes Especiales de Pago de Deudas por: Tasa de Servicios aforos, obras reembolsables, patentes de comercios minoristas, multas y apremios, en planes de pagos que establezcan cuotas mínimas mensuales, consecutivas hasta completar el monto total de sus deudas, con una tasa de interés especial equivalente al 50% de la tasa de interés de los planes de pago comunes.

B- Los Beneficiarios del presente Plan de Pago Excepcional deberán acreditar su imposibilidad de pago, a través de estudio social realizado y certificado por profesional competente del Municipio.

Artículo 3: Dése vigencia en todos sus términos, hasta el 31 de diciembre de 1999, a la Ordenanza Nº 129/96.

Artículo 4: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar un bono

de crédito fiscal nominativo intransferible, a aquellos vecinos que se destaquen por servicios sociales solidarios comunitarios, en acciones u obras de interés público el cual podrá ser aplicado como descuento sobre deudas existentes por tasa Municipales.

B- Reconocer la actividad desarrollada, teniendo en cuenta dedicación y esfuerzo, según oficio o complejidad de las tareas realizadas, a través de las emisión de certificados que acrediten su condición de Lasherino Destacado, o mediante el Bono de Crédito Fiscal cuando se cumplan los requisitos enunciados en el inciso "E" de este artículo.

C- Elaborar un mecanismo de control mixto entre el estado municipal y comunidad que permita determinar el cumplimiento de los servicios sociales.

D- Establecer que el monto máximo del bono de crédito Fiscal no podrá ser superior a los importes adeudados por el vecino.

E- Que el Bono de Crédito Fiscal solo se otorgará a las personas que demuestren su imposibilidad de pago efectivo de deuda mediante un estudio Social, certificado por personal competente del Municipio de Las Heras.

F- Establecer un valor a la hora de trabajo de servicios sociales voluntarios, el cual deberá estar en correspondencia, con el valor de la obra de trabajo de los agentes incluidos en el escalafón municipal que realicen tareas similares.

G- A efectos de evitar un desfinanciamiento de los gastos de los presupuestados, establecer como tope máximo de contribuyentes que podrán ser beneficiarios del Bono Crédito Fiscal, a un Diez por ciento (10%) del Padrón Contribuyentes de Tasas Municipales.

Artículo 5: Invitar al Instituto Provincial de la Vivienda, a implementar medidas similares a las establecidas en la presente Ordenanza, para que puedan ser utilizadas por los adjudicatarios morosos en el pago de cuotas correspondientes a viviendas entregadas por el I.P.V. de los planes Sismo y Pevi, correspondiente a los Barrios ubicados dentro del éjido Departamental.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 19 días del mes de noviembre de 1998.

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 2466

Ciudad de Las Heras,
diciembre 1 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 136/98 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se autorice al Departamento Ejecutivo para implementar un Programa Piloto de Promoción para incrementar la participación de los vecinos en actividades de fomento de bien común y para el cobro de deudas municipales de Tasas por Servicios, Aforos, Tasas de Comercio, Apremios y Multas;

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 136/98, emitida por el H.C.D., con fecha 19 de noviembre de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Obras Privadas, Dirección de Rentas, Auditoría y Dirección de Gobierno.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Secretario de Hacienda y
Administración

14/1/99 (1 P.) A/Cobrar